

CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Mediante memorando número DPI/MSE/178/14, el Lic. José Manuel Regalado Quintero, Director de Protección a la Infancia del Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación condicionada el recurso económico de origen estatal que se detallará a continuación; misma que fue debidamente autorizada por la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado le confiere, en la Sesión Ordinaria verificada el 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

II.- Declara el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" declara, a través de sus representantes legales, que:

- A) Es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocido mediante decreto emitido por el H. Congreso del Estado, del 05 de mayo de 1880.
- B) Uno de sus objetivos edilicios consiste en apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, acorde a lo previsto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C) Están facultados para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, en base a lo establecido en los artículos 38, fracción II, 48, fracciones II y VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente contrato en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Este contrato tiene por objeto que "DIF JALISCO" otorgue al "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", mediante donación, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), condicionada a que sea utilizada única y exclusivamente como apoyo para que se construya en la comunidad de *Santa Catarina Cuexcomatlán* (ubicada en una de las microrregiones indígenas de la Zona Norte de Jalisco) una cancha deportiva de usos múltiples en búsqueda de que las niñas y los niños accedan a una recreación y esparcimiento para el desarrollo de sus capacidades físicas y sociales.

SEGUNDA.- Manifiesta el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", que acepta la cantidad de dinero donada por "DIF JALISCO" que se señala en la cláusula que antecede, la cual será destinada única y exclusivamente a los fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

En caso de que el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" requiera de recurso adicional para completar la construcción de la cancha deportiva para usos múltiples en cuestión, "DIF JALISCO" podrá llegar autorizar el mismo, siempre y cuando el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" lo solicite por escrito, exponiendo las razones que soporten y justifiquen la necesidad de la correspondiente petición, y una vez que sean calificadas y determinada su procedencia por parte de "DIF JALISCO", siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria al respecto.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- “AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC” deberá presentar anticipadamente a la entrega del numerario otorgado en donación, un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente, a favor de “DIF JALISCO”. En caso necesario, “DIF JALISCO” podrá consultar la documentación original que deberá permanecer en poder de “AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC”. Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados en los términos antes señalados, deberán ser devueltos por “AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC” a “DIF JALISCO”, teniendo como fecha límite el 30 de mayo de 2014.

Es responsabilidad del “AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC”, revisar que cada uno de los documentos comprobatorios de su gasto, cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

En caso de no haber entregado recibos fiscales, deberá presentar documentación original que reúna los requisitos fiscales aplicables, la cual deberá contener sello y firma del responsable del “AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC”, debiendo estar ésta a nombre del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, (RFC: SDI-770210-DE9, domicilio: Avenida Alcalde 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270), debidamente requisitada y a satisfacción de “DIF JALISCO”, en el Departamento de Egresos de la Dirección de Recursos Financieros de “DIF JALISCO”, previa validación de la Dirección de Protección a la Infancia del Organismo Estatal.

CUARTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente contrato es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

QUINTA.- Así mismo, personal de “DIF JALISCO” realizará las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le da a recurso económico donado; a efecto de que se cumpla el objetivo señalado, sin que ésto signifique que “AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC” se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente instrumento jurídico.

En caso de que no se haya ejercido el recurso derivado al “AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC” para que se construya en la comunidad de *Santa Catarina Cuexcomatlán* (ubicada en una de las microrregiones indígenas de la Zona Norte de Jalisco) una cancha deportiva de usos múltiples en búsqueda de que las niñas y los niños accedan a una recreación y esparcimiento para el desarrollo de sus capacidades físicas y sociales, en el plazo estipulado en este contrato, el “AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC” deberá de reintegrar la totalidad del recurso otorgado por “DIF JALISCO” que no haya sido utilizado para los fines acordados en el presente, en un término de 15 quince días contados a partir de la notificación que, por escrito, le realice “DIF JALISCO”.

CAUSALES DE RESCISIÓN

SEXTA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento jurídico, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"**, en caso de que el **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"** incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Que se destine el recurso donado por el **"DIF JALISCO"** a un uso distinto al consignado en este instrumento jurídico.
- B) Que haga mal uso del recurso donado a través de este contrato.
- C) Que no entregue oportunamente un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente a favor de **"DIF JALISCO"**, por el recurso donado.
- D) Que el **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"** no entregue al **"DIF JALISCO"** la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- E) Que el **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"** trasmita, ceda o done a terceros, el recurso materia de la presente donación.
- F) En general, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones pactadas en este contrato.

En cualquier de dichos casos, **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"** deberá devolver a **"DIF JALISCO"** el recurso materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se pueda incurrir con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

SÉPTIMA.- El **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"**, en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el proyecto de construcción en la comunidad de *Santa Catarina Cuexcomatlán* (ubicada en una de las microrregiones indígenas de la Zona Norte de Jalisco) una cancha deportiva de usos múltiples en búsqueda de que las niñas y los niños accedan a una recreación y esparcimiento para el desarrollo de sus capacidades físicas y sociales, vinculado al programa *NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES*.

"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" tendrá la obligación de invitar al **"DIF JALISCO"**, particularmente a su Presidenta y a su Directora General, al evento de inauguración de la cancha deportiva de usos múltiples en búsqueda de que las niñas y los niños accedan a una recreación y esparcimiento para el desarrollo de sus capacidades físicas y sociales, en la comunidad de *Santa Catarina Cuexcomatlán*, municipio de Mezquitic, Jalisco, vinculado al programa *NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES*.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente del recurso económico materia de la donación de mérito, así como que el **“AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC”** entregue un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente, por el recurso donado, y acredite el uso de dicho numerario otorgado en los términos estipulados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

NOVENA.- El presente contrato de donación se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al **“AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC”**, quedando el original en resguardo de **“DIF JALISCO”**.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este contrato, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

“DIF JALISCO”, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC”, el ubicado en Jardín Hidalgo número 1, en el Centro de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA TERCERA Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 ocho de mayo de 2014 dos mil catorce.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"

H. AYUNTAMIENTO DE
MEZQUITIC
Compromiso con todos
Ayuntamiento 2012-2015
LIC. ALVARO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE
MEZQUITIC
Compromiso con todos
Ayuntamiento 2012-2015
LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA
SÍNDICO MUNICIPAL
SINDICATURA

TESTIGOS

Abogado **OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS**
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. **JOSÉ MANUEL REGALADO QUINTERO**
DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF JALISCO"